



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA TREINTA Y SEIS

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL SÁBADO, 11 DE FEBRERO DE 2017**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
Acta del sábado, 11 de febrero de 2017
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 39; 53 y 65; y de la R. Conc. de la C. 3, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1 y 309.
- 9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**
 - a. Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación remitiendo Orden Administrativa de la Asamblea Legislativa Núm. 17-14, titulada “Para establecer el Procedimiento Administrativo Aplicable para el Reclutamiento de Empleados del Senado de Puerto Rico”.
 - b. La senadora Rossana López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Doctor Ricardo Rosselló Nevares, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DR. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

 - Todos los documentos, estudios, informes, memorandos, cartas, análisis, estudios actuariales, informes de proyecciones de recortes e ingresos, gastos e inversiones y cualesquiera otro documentos que estén relacionados o estén siendo utilizados en el proceso de diseño de posibles escenarios para la confección del plan fiscal a ser sometido ante la Junta de Supervisión Fiscal de conformidad a la Ley federal PROMESA.
 - Listado de funcionarios, agencias, instrumentalidades u organismos a quienes se le delegó el deber o encomienda de recopilar, producir, desarrollar, confeccionar o

preparar los documentos descritos en el inciso anterior y que estén bajo su poder o jurisdicción, así como la etapa o status en que se encuentren los documentos requeridos, incluyendo, pero sin limitarse a: La Oficina del Gobernador, el Asesor Legal del Gobernador, el Secretario de Estado, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Director Ejecutivo de la Agencia de Asesoría Fiscal así como el representante del gobernador ante la Junta de Supervisión Fiscal, Lcdo. Elías Sánchez.

Esta Petición de Información se fundamenta en que desde el 30 de junio de 2016, el entonces Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama firmó la Ley federal denominada PROMESA (*“Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”* (US Congress, 2016, PL 114-187) que, entre otras cosas, viabilizó la imposición de una Junta Federal de Supervisión Fiscal sobre el gobierno de Puerto Rico.

PROMESA es el resultado de un proceso complejo de diálogo y negociaciones entre el Gobierno de Puerto Rico, la Casa Blanca y el Congreso de Estados Unidos que se extendió por casi dos años. La misma tiene siete (7) Artículos y sesenta y ocho (68) Secciones contenidas en unas ciento veinte (120) páginas. Esta Ley establece, como primer paso, los objetivos específicos para enderezar las finanzas creando la estructura legal para supervisar la aprobación de presupuestos balanceados, regular las medidas de impacto fiscal así como las operaciones del gobierno.

Asimismo, PROMESA crea la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) que dirigirá y dispondrá de todo el proceso para la restructuración de la deuda pública. Por otra parte, la Ley federal establece el marco jurídico para promover las negociaciones sobre la reestructuración de la deuda con los acreedores, mandata una moratoria retroactiva a los pleitos e impulsa un mecanismo de desarrollo de proyectos estratégicos. Finalmente, establece métricas claras para la culminación del proceso.

No obstante, el estatuto federal dispone - de forma inequívoca - que para llevar a cabo los trabajos dentro de los términos establecidos en la legislación, la Junta de Supervisión establecerá el calendario y exigencias de información a ser entregadas por el gobierno de Puerto Rico como parte de la revisión de los planes y proyectos presupuestarios y fiscales.

Cónsono con eso, la JSF requirió del gobierno anterior la entrega de un plan fiscal el cual fue sometido en el verano del 2016, dentro de los términos establecidos. Posteriormente, la JSF solicitó enmiendas en dicho documento dirigidas - principalmente - a aumentar los recortes en el presupuesto del país y, por consiguiente, reducciones en ciertos servicios.

El entonces gobernador Alejandro García Padilla rechazó tal solicitud por entender que no había mayor espacio para recortes adicionales, sin evitar despidos de empleados públicos y recortes en servicios esenciales.

Mientras eso ocurría, el entonces candidato a la gobernación Dr. Ricardo Rosselló, expresaba que existían los recursos para pagar la deuda y que tenía un plan de acción listo que iba a resolver la situación fiscal y presupuestaria del país. Así las cosas, al salir electo como Primer Ejecutivo, el doctor Rosselló procedió a solicitar tiempo adicional para la entrega del plan fiscal.

La JSF ha determinado el martes 28 de febrero de 2017 como la fecha límite para la entrega del Plan Fiscal el cual deberá contener las medidas específicas para cuadrar el presupuesto para el año fiscal 2019; y además, la inclusión de un programa de recortes y aumento de ingresos por una suma conjunta de \$3,500 millones.

Con motivo de este requerimiento, ciertos funcionarios públicos han comenzado a desdoblar los posibles escenarios de recortes presupuestarios y reducciones a beneficios o servicios a determinados sectores poblacionales, que podrían verse afectados. Algunos de esos grupos son los retirados del gobierno, los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y los empleados públicos.

La falta de acceso a la información sobre las medidas que están siendo consideradas y la negativa del gobierno de revelar los modelos de ajustes que exploran, han incrementado el nivel de ansiedad y de incertidumbre del país al punto que ya se dilucidan posibles modificaciones a los beneficios otorgados a los pensionados del país.

Resulta insólito que al día de hoy, a menos de dos semanas de la fecha límite, todavía es la hora que el gobierno de Puerto Rico ha sido incapaz de presentar de forma detallada y específica ni siquiera una sola propuesta que cumpla con las exigencias de la JSF. La transparencia es necesaria en este momento.

Nuestros tribunales de justicia han resuelto y reconocido de forma amplia, los derechos de los ciudadanos, la prensa, los sectores de la sociedad, los miembros de la Asamblea Legislativa, y muy particularmente, de las minorías parlamentarias, de obtener información de primera mano sobre los procesos y documentos públicos.

Así queda reconocido en la jurisprudencia aplicable como lo son los casos: *Soto v. Giménez Muñoz* (112 DPR 477), en donde nuestro Tribunal Supremo estableció la presunción de que todo expediente en poder de una autoridad gubernamental es público y, como tal, debe estar accesible a los ciudadanos. También los casos: *Trans Ad de Puerto Rico v. Junta de Subastas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses* (2008 TSPR 110) y la *Asociación de Maestros v. Rey Hernández* (2010 TSPR 19), contienen determinaciones cónsonas con la primera.

Más aún, recientemente el Tribunal Superior determinó en el caso *Asociación de Periodistas v. Secretario de Hacienda* (2015) que todo documento que por su naturaleza no contenga información que ponga en peligro o afecte derechos de terceros y que esté en poder del gobierno, tiene una presunción de naturaleza pública por lo que su divulgación no debe ser objeto de controversia.

Pero en ese pleito el Tribunal fue más lejos y dictaminó que en el caso particular de informes, estimados, memorandos y/o estudios, entre otros documentos internos que son utilizados como parte de la ponderación de modelos o de diseño de política pública – como era la controversia principal de este caso por el Informe fiscal de la firma KPMG - éstos también son de naturaleza pública por lo que su divulgación, de ser requerida, debe ser inmediata.

Así las cosas, el estado de derecho actual es que el gobierno de Puerto Rico tiene la obligación legal de divulgar cualquier informe, estudio, análisis o comunicación escrita o electrónica que sea parte del proceso decisional sobre cualquier asunto de interés público como ciertamente lo es el plan fiscal que el gobierno deberá presentar en las próximas días semanas.

Ante la escasa información existente y la ausencia de divulgación de posibles escenarios que son contemplados a espaldas del pueblo, nos corresponde ejercer nuestras responsabilidades legislativas con el mayor grado de eficiencia, por lo que el acceso a dicha información es fundamental para esos propósitos. Esta Petición de Información, es un paso fundamental en esa dirección.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Doctor Ricardo Rosselló Nevares, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección:

Calle Fortaleza #63
San Juan. Puerto Rico, 00902-0082.”

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)

11. ASUNTOS PENDIENTES

P. del S. 8

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

R. del S. 44

R. del S. 58

R. del S. 61

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017)

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

R. del S. 100

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al señor Juan González González, por motivo de la dedicatoria del **segundo** Torneo de Golf “Copa Jíbara Somos Sin Paredes”.”

R. del S. 101

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al señor Eddie Miró Castañeda, presentador de **la** televisión puertorriqueña, por motivo de la dedicatoria del Torneo de Golf “Copa Jíbara Somos Sin Paredes”.”